



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°413-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de setiembre de 2025



VISTO:

El Informe N°2203-2025/MDCC-GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", se establece como requisito previo para la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité de Selección. Este requisito se encuentra previsto en el artículo 54° del Reglamento de la citada ley;

Que, conforme al artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: "56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia con el objeto de contratación".

Que, asimismo, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, prevé lo siguiente: "59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante Informe N°2203-2025/MDCC-GAF-SGLA de fecha 15 de setiembre de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, solicita la conformación del Comité de Selección para la Contratación Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico: "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Piscina Municipal del Centro Poblado de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, del distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa" CUI 2625904; ello a efecto de atender le Requerimiento de Servicio N° 3551-2025-SGESP-GOPI-MDCC de fecha 09 de setiembre de 2025;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación de bienes y servicios y estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario conformar el comité de selección para la contratación servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la obra en referencia, conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes;

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del Comité de Selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su reglamento", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la Contratación Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico: "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Piscina Municipal del Centro Poblado de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, del distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa" CUI 2625904, debiendo estar integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		DNI	CARGO	E-MAIL
ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS	Presidente	29639210	Gerente de Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
LIC. MOHAMETH JUAN ALI NIFLA	1° miembro	40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
ING. AMILCAR RAFAEL GUILLÉN ZARATE	2° miembro	45496619	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	fygraefguillen@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES		DNI	CARGO	E-MAIL
ING. ROUSEVEL JHOFRED CHAVEZ ESPINOZA	Presidente	42616494	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta	jrchavezespinoza19@gmail.com
BACH, DENNYS JAIRO CASTELO PARI	1° miembro	47101755	Especialista Operador SIRICC	dencastelo@gmail.com
ARQ. JOSÉ LUIS VERA CHAMORRO	2° miembro	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité conformado mediante el presente acto resolutivo, cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N°32069 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité conformado, áreas competentes y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

